



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 16 -2008-ACSS
Santiago de Surco,
18 ENE. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 001-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 90-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 078-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 361-2007-GTIP-MSS de la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, el Memorandum N° 021-2007-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 053-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 56-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre autorización para la Exoneración de Proceso de Selección para contratar a la Asociación de Bancos – ASBANC, para utilizar la Red Privada de Comunicaciones BANCARED; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorandum N° 361-2007-GTIP-MSS de fecha 07.12.2007, la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos, (hoy Gerencia de Sistemas y Procesos) emite Informe Técnico para la contratación del Servicio de BANCARED brindado por ASBANC, indicando la justificación del Servicio señalando que, la contratación de la Red Privada de Comunicaciones denominada BANCARED de propiedad de la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) permitiría a la Municipalidad de Santiago de Surco comunicarse electrónicamente a través de una red de comunicaciones con la mayoría de las entidades bancarias que operan en el país que conforman ASBANC;

Que, así mismos la Gerencia de Tecnologías de Información y Procesos señala que, el servicio BANCARED significa minimizar costos en materia de comunicaciones porque con un pago mensual la Municipalidad tendría la posibilidad de comunicarse con la mayoría de entidades bancarias del país, así como de disponer de información actualizada de la cuenta corriente en línea (On line), además el Servicio BANCARED se constituye en un medio de comunicación seguro para el tipo de facilidad que la Municipalidad de Santiago de Surco aspira brindarle a sus contribuyentes, contando con un enlace de respaldo en caso de contingencias y un soporte técnico que opera las (24) horas del día, los siete (07) días de la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Asimismo dicha Gerencia, confirma que la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC) es el único proveedor en el mercado nacional para la transmisión en el sistema bancario a través de la Red Privada de Comunicaciones, BANCARED;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 16-2008-ACSS

Que, con Memorandum N° 021-2008-OPP-MSS de fecha 11.01.2008 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, la contratación del Servicio BANCARED por el periodo de 1 año, se encuentra previsto en el Centro de Gestión 2201 "Gerencia de Finanzas", específica de gasto 531158 "Otros servicios de comunicación", hasta por la suma de S/. 56,763.00 Nuevos Soles;

Que, a este respecto, mediante Memorandum N° 53-2008-GA-MSS de fecha 15.01.2008, la Gerencia de Administración indica que resulta pertinente efectuar el trámite de exoneración solicitada para la contratación del servicio de BANCARED a fin de contar con el servicio brindado por la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC;

Que, mediante el Informe N° 56-2008-OAJ-MSS de fecha 15.01.2008 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, el inciso e) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece sobre la Exoneración de Procesos de Selección que, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen: *"Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único"*. Del mismo modo, el citado Informe indica que el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM señala: *"En los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente."*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye opinando que debe exonerarse, por la causal de Proveedor Único, el Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el periodo de 12 meses, estableciéndose como valor referencial el siguiente:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	56,763.00

1. Que, debe autorizarse a la Gerencia de Administración efectúe la contratación para dicho servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas y a lo dispuesto en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
2. Que, para efecto del pronunciamiento debe remitirse al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inc. c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, debiendo previamente emitirse los Dictámenes de Comisión correspondientes.

Que, mediante Informe N° 078-2008-GM-MSS de fecha 16.01.2008, la Gerencia Municipal señala su conformidad con lo opinado por las áreas involucradas, en el sentido de que resulta procedente la contratación del Servicio de BANCARED con la Asociación de Bancos – ASBANC, con la exoneración del proceso de selección por proveedor único, causal que franquea la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, considerando entre otros, lo señalado por la Gerencia de Sistemas y





Municipalidad de Santiago de Surco

16

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° -2008-ACSS

Procesos en su Memorándum N° 361-2007-GTIP-MSS respecto a que la Asociación de Bancos del Perú – ASBANC es el único proveedor en el mercado nacional para la transmisión en el sistema bancario a través de la red privada de Comunicaciones BANCARED y, que el costo de contratación involucra un pago de derechos por única vez de US \$ 1,785.00 y pagos mensuales de US \$ 1,428.00 lo que totaliza US \$ 18,921.00 que al tipo de cambio resulta la cantidad de S/. 56,763.00 nuevos soles.

Estando a lo expuesto en el Dictamen Conjunto N° 001-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 56-2007-OAJ-MSS, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **unanimidad** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración por la causal de Proveedor Único, del Proceso de Selección para la contratación del Servicio de BANCARED, por el período de 12 meses, por el siguiente valor referencial:

Descripción del Servicio	Cantidad	Monto Total S/.
Servicio de BANCARED	1	56,763.00

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración, efectúe la contratación para el Servicio señalado en el artículo precedente, de acuerdo a las especificaciones técnicas y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la remisión del presente Acuerdo y de los Informes Técnico - Legal que los sustentan a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS MONTOYA (FONEMO)
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
 ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

